

PROCESO ESCOLARIZACIÓN CURSO 2026/2027: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ADSCRIPCIÓN, A EFECTOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO, DE CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA A INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

IES CLOT DEL MORO:

- CEIP Ausiàs March.
- CEIP Montíber.
- Gilet: CEIP Enrique Tierno Galván
- Petrés: CEIP Domínguez Roca

SECCIÓ IES CLOT DEL MORO (JAUME I):

- CEIP Cronista Chabret.
- CEIP José Romeu.

IES CAMP DE MORVEDRE:

- CEIP La Pinaeta.
- CEIP Maestro Tarrazona
- CEIP Profesor Tierno Galván.
- CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo.

IES ALTOS HORNOS (NÚMERO 5):

- CEIP Baladre A
- CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera
- CEIP Mediterráneo
- CEIP Vilamar

IES MARÍA MOLINER:

- CEIP Baladre B
- CEIP Cervantes
- CEIP Nuestra Señora de Begoña

El alumnado procedente de un centro adscrito, para hacer efectivo el derecho de continuidad en el centro que imparta ESO al que figura adscrito, deberá formalizar la telemáticamente la confirmación de plaza escolar, a través de sus representantes legales, desde la "Secretaría Digital" accediendo a la página web de Conselleria de Educación, Universidades y Empleo: del 9 al 23 de marzo.

La confirmación de plaza en el centro adscrito implica la imposibilidad de participar en el procedimiento de admisión y participar en ambos procedimientos será considerado duplicidad.

El alumnado procedente de centros adscritos que haya confirmado plaza escolar formalizará la **matrícula presencial**: del **22 al 30 de junio**.

En el caso de que no formalice matrícula en los plazos establecidos, perderá el puesto escolar asignado.

OFERTA EDUCATIVA SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS

Centros	Dirección	Teléfono
IES Clot del Moro	Partida Clot del Moro, s/n	96 261 77 35
Secció IES Clot del Moro (Jaume I)	C/ Del Pont Romà, s/n	96 261 72 70
CC Adventista	Ctra. de Petrés, s/n	96 265 57 57
CC San Vicente Ferrer FESD	Camí Vell Teruel, s/n	96 266 01 53
IES Camp de Morvedre	Av. Fausto Caruana, s/n	96 261 77 20
IES María Moliner	C/ Dolores Ibarruri, 16	96 261 77 40
IES Altos Hornos (Número 5)	C/ Juan Molinero, s/n	96 162 23 85
CC María Inmaculada FEC	C/ Virgen de los Dolores, 38	96 267 04 87
CC San Pedro	C/ Almudàfer, 9	96 267 95 56

LOS ALUMNOS QUE NO DESEEN ESCOLARIZARSE EN EL CENTRO ADSCRITO O AQUELLOS QUE DESEEN CAMBIAR DE CENTRO:

Acciones a tener en cuenta	Fechas
1. Publicación inicial de vacantes existentes Adminova.gva.es	21 de mayo
2. Rellenar el formulario y presentación de solicitud telemática, será necesario obtener la "clave de admisión" Adminova.gva.es . No se debe de hacer solicitud en caso de haber formalizado la confirmación de plaza en el centro adscrito.	Del 21 de mayo (desde las 09:00 h) al 1 de junio (finaliza a las 10:59 h)
3. Presentación requisito académico alumnado no matriculado durante el curso 2026/2026 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana (certificado de promoción o no promoción de curso)	Del 15 al 29 de junio
4. Resultado provisional (consulta individual de la puntuación obtenida)	15 de junio
5. Reclamaciones al resultado provisional de forma telemática (con la clave de admisión)	Del 15 hasta el 17 de junio
6. Resultado definitivo (consulta individual de la puntuación obtenida)	2 de julio
7. Reclamaciones al resultado definitivo, podrán interponer recurso de alzada, a través de solicitud general única de la Generalitat Valenciana , ante la dirección competente en materia de educación.	1 mes
8. Resolución a las reclamaciones al resultado definitivo	1 mes
9. Formalización de matrícula telemática Formalización de matrícula presencial , en caso de haberse hecho telemáticamente (Si no se formaliza la matrícula, se entenderá que renuncia a la plaza escolar)	Del 2 hasta al 7 de julio Del 2 al 8 de julio

Para el curso 2026/2027, la normativa de aplicación para el procedimiento de admisión del alumnado se puede consultar: <https://ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/normativa>

[CALENDARIO DE ADMISIÓN ALUMNADO 2026/2027](#)

Más información: <https://ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/inicio>

INSTRUCCIONES

El procedimiento de admisión se tramita de forma electrónica accede Adminova.gva.es.

Deberá presentar la solicitud el padre, madre o el tutor o tutora o representante legal del alumno o alumna, para quien se solicita plaza escolar, salvo que éste o ésta sea mayor de edad o menor emancipado.

La persona interesada formulará una solicitud para cada alumno o alumna que contendrá una declaración responsable de cada una de las circunstancias requeridas para la admisión.

Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la **“clave de admisión”** (compuesta de un identificador personal y una contraseña).

La “clave de admisión” se podrá obtener mediante alguno de los siguientes **sistemas de verificación de identidad** de la persona solicitante:

- a) **Si dispones de DNI:** Número DNI, IDESP o número de soporte y fecha de nacimiento. [más información](#)
- b) **Si dispones de NIE:** NIE, IXESP o número de soporte y fecha de nacimiento. [más información](#)
- c) **Si dispones de Certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea:** NIE, número de certificado precedido por la letra **C** y fecha de nacimiento. [más información](#)
- d) **Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad** entre los siguientes:
 - Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV).
 - Sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve.
 - eDNI, con su respectivo lector.

Si dispones únicamente de Pasaporte: Deberán acudir al centro en que quiera solicitar plaza en primera opción.

Las personas que no dispongan de medios electrónicos o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica deberán acudir al centro que quiera solicitar plaza en primera opción.

La “clave de admisión” se debe conservar para todo el procedimiento de admisión.

Para cumplimentar y presentar la solicitud se accede deberán acceder al portal Adminova.gva.es para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión.

En la solicitud se indicará un correo electrónico, en el que recibirá la información necesaria para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión.

Con la solicitud no se aporta documentación, la solicitud contendrá una declaración responsable de cada una de las circunstancias alegadas; esta documentación se aportará en el momento en que se formalice la matrícula.

La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, de manera que el alumno o alumna se escolarizará en algún de los centros en los cuales quedan puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.

Elección lengua base

El alumnado que confirme su plaza escolar a 1º de ESO podrá, dentro del mismo procedimiento, seleccionar la lengua base en la que desea cursar sus estudios en el centro de adscripción.

De entre las solicitudes presentadas, se calculará el porcentaje de familias que opta por cada lengua base, valenciano o castellano, a partir de la lengua elegida en la primera opción consignada en cada solicitud de admisión.

El alumnado de Educación Infantil, Primaria y ESO podrá optar a las vacantes existentes en su propio centro en otra lengua base mediante la participación en el procedimiento de admisión, de acuerdo con lo indicado en los anexos I y II de esta resolución. Para ejercer la preferencia correspondiente al alumnado del centro, los solicitantes deberán indicar el NIA (Número de Identificación del Alumnado) y consignar dicho centro como primera opción

A tener en cuenta:

Para optar en un mismo centro a sus dos modalidades lingüísticas, en la solicitud de admisión deberá seleccionarse dicho centro dos veces: una en lengua base castellano y otra en lengua base valenciano, según el orden de preferencia deseado.

CRITERIOS BAREMACIÓN



ANEXO X: Criterios para la valoración de las solicitudes

	Criterio	Puntos
1	Hermanos o hermanas: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, matriculados en el centro.	15
2	Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio familiar o laboral situado en el área de influencia del centro. ▪ Domicilio familiar o laboral situado en las áreas limítrofes al área de influencia del centro. 	10 5
3	Renta per cápita de la unidad familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza escolar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM. ▪ Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM. ▪ Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5. ▪ Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2. 	7 6 5 4
4	Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión (RVI).	7
5	Padre, madre o tutores legales trabajadores en activo en el centro docente.	7
6	Condición legal de familia numerosa. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especial ▪ General 	7 5
7	Alumnado nacido de parto múltiple: Por cada hermano o hermana nacido en el mismo parto.	1
8	Familia monoparental. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especial ▪ General 	7 5
9	Discapacidad: En el alumno o alumna: <ul style="list-style-type: none"> ▪ igual o superior al 65 % ▪ entre el 33 % y el 64 % En sus padres, madres o tutores legales, hermanos o hermanas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ igual o superior al 65 % ▪ entre el 33 % y el 64 % 	7 4 5 3
10	Hermanos o hermanas si se solicita plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o por cambio de localidad de residencia: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, que solicitan plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o cambian de localidad de residencia.	15
11	Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza. Alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o de danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que no solicite, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
12	Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana. Alumnado que acredite la condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, y que no solicite, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
13	Circunstancia específica.	1
14	Expediente académico, para la admisión a Bachillerato. Se computará la nota media obtenida en la Educación Secundaria Obligatoria o en un ciclo formativo de grado medio.	

CVE: DOGV-C-2026-6504